Diez marauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

tienda mesones tabernas y cada vno

Tiendas tabernas y todas mesones y cada vno

y Rezeua cada vnario

Examen y clarifica los cedulas

Los que examinaren de cada vno si es legal y clarifica las cedulas y de cada vno conforme a lo que hallaren como los cogedores de años que fueren

todas las que hasta aqui se emiten como no tengan el sello y conuenga y se emitir las que se dieren de aqui adelante de mui grande de no se entenderan a pago de no hacer cumplir las o las que se dieren causa lo que en ella se contiene y no hacer cumplimiento o en no hacendo fiel costas y se causaren como sacer la dha cobranza costas y conuenga de cada vno y a los cedulas y demas personas que deuieren la dha media anata. demas de las penas en que incurren y por la omision contenidas en las ordenes de su magd. = demas de lo que mando que en cada vno que se hiciere eleccion de los oficiales del concejo que los tales oficiales antes de tomar posesion de sus oficios y juren a su magestad la media anata de los oficios que deuieren por razon dello y no se les entreguen sin que primero conste de la dha paga y la dha paga en el libro segundo de cada vno de los oficiales antes que se les mande hacer la eleccion y juntamente de cada vno se le entregue en los libros de sus acuerdos la dha escritura de tiendas conste. Ansi lo mando = Melchor de Cerna Carasco = antemi Tomas de Salamanca

Y en la dha ciudad en el dia mes y año de suso no se hizo mas de lo que se auto. a veinte y tomas ancelan alcalde ordinario y pedro lam cuz y juan de la vega alcaldes del concejo y juan de la cruz y diego de la cruz regidores y otras personas de el dicho lugar = Thomas de Salamanca = de que se hizo cosa parecer del dicho auto en el libro de acuerdos de este concejo y se entregue al concejo de la tierra y acuerdo y el dicho auto y suma y cuenta de dicho mes y año y en fe de lo cual

Melchor de Cerna

Thomas de Salamanca